



**Tribunal Electoral  
Regional Región de Tarapacá**

IQUIQUE, diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

**VISTO:**

El pasado 30 de octubre a las 10:00 horas se constituyó el Tribunal Electoral Regional de Tarapacá, para dar inicio al proceso de calificación de las elecciones municipales de alcalde de la comuna de Iquique celebradas el 26 y 27 de octubre pasado, resolver las eventuales reclamaciones electorales, efectuar las rectificaciones de escrutinios a que hubiere lugar, y proceder a la proclamación de los candidatos que resulten electos.

A fojas 22, la señora Secretaria Relatora certificó que no se presentaron reclamaciones de nulidad ni solicitudes de rectificación de escrutinios.

El 14 de noviembre pasado, se dio término a la calificación de las referidas elecciones realizándose el escrutinio definitivo de la votación respectiva.

A fojas 102, se ordenó agregar a los autos los cuadros con los resultados del escrutinio general rectificado no reclamado efectuado por el Tribunal, y se ordenó traer los autos para fallo.

**Y TENIENDO ADEMÁS PRESENTE:**

**PRIMERO:** Que, conforme lo dispuesto el artículo 119 de la Ley N° 18.695, corresponde a este Tribunal Electoral Regional calificar las elecciones municipales de alcalde de la comuna de Iquique, realizada el 26 y 27 de octubre recién pasado, y efectuar la posterior proclamación de aquel candidato que, conforme a la ley, resulte electo.

**SEGUNDO:** Que, respecto del proceso eleccionario, no se dedujeron reclamos de nulidad ni solicitudes de rectificación de escrutinios.

**TERCERO:** Que, el Tribunal durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N° 18.700 y al tenor de los principios rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

**CUARTO:** Que, revisado el escrutinio realizado por los colegios escrutadores N° 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y 111 todos de la comuna de Iquique, las actas de las mesas receptoras de sufragios de la comuna indicada y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes del Auto Acordado del Excmo. Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, de 2 de agosto del año 2022, y, considerando, además, lo dispuesto el artículo 43 de ese mismo Auto Acordado, apreciando como jurado las actas de las mesas receptoras de sufragios y los cuadros de los colegios escrutadores, se tiene como escrutinio





Tribunal Electoral  
Regional Región de Tarapacá

definitivo de la elección de alcalde de la comuna de Iquique el practicado el pasado 14 de noviembre y que se encuentra agregado en autos a fojas 28 y siguientes.

**QUINTO:** Que, conforme a los resultados del Escrutinio Definitivo antes indicado, y según lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley N°18.695, el candidato que obtuvo la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en esta elección fue don **MAURICIO ALEJANDRO SORIA MACCHIAVELLO**.

Por estas consideraciones, disposiciones legales citadas, y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República de Chile, **SE DECLARA** que ha resultado electo como Alcalde de la comuna de Iquique, por el periodo legal de cuatro años, don **MAURICIO ALEJANDRO SORIA MACCHIAVELLO**.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese por el estado diario, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y, en su oportunidad, archívese.

**Rol N° 54-2024.**

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Tarapacá, integrado por su Presidente Titular Ministro Pedro Nemesio Güiza Gutiérrez y los Abogados Miembros Sres. Carlos Gabriel Palominos Hidalgo y Guillermo Danilo Oyanadel Anabalon. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Astrid Weishaupt Cariola. Causa Rol N° 54-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Iquique, 19 de noviembre de 2024.



\*98FD0A83-8762-40FC-84D2-72DC388AD017\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.tribunalelectoraliquique.cl](http://www.tribunalelectoraliquique.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.